



Consejo Superior
de la Judicatura

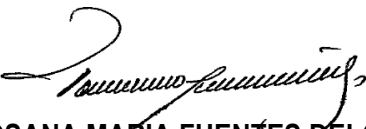
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 69

Radicado No. No. 134684089001201900026200

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la Estación de Policía de Mompox, atendió el requerimiento del Juzgado, comunicando que para los días 31 de enero y 1º de febrero de 2024, no contaban con la disponibilidad de personal para hacer el acompañamiento solicitado dentro del presente asunto. Provea.

Mompós, Bolívar, 1º de febrero de 2024.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
Secretaria

Mompós, Bolívar, primero (1º) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: ANSELMA NIETO DE ARIAS
Demandado: JOSE ANTONIO BELEÑO MORENO
ASUNTO: FIJA NUEVA FECHA DE DILIGENCIA ART. 403 DEL CGP

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que la diligencia programada para el día de hoy, no pudo llevarse a cabo, en razón a la imposibilidad del acompañamiento policial que requiere este tipo de diligencias en materia de seguridad, sobre todo tratándose de un predio que se encuentra ubicado fuera de la sede del despacho, razón por la cual se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 403 del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE:

- 1º. FIJAR** el día veintidós (22) de febrero de 2024 a la hora judicial de las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de DESLINDE, de que trata el artículo 403 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia
- 2º. CITAR** a las autoridades policivas para que realicen el acompañamiento a la diligencia indicada en el numeral anterior.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 69

Radicado No. No. 134684089001201900026200

3º. PREVENIR a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir los peritos, presentando los testigos y pruebas que pretendan hacer valer, tal como lo dispone el artículo 403 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ